

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

AIDA I. RIVERA BENITEZ
QUERELLANTE

V.

LUMA ENERGY, LLC Y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADOS

CASO NÚM.: NEPR-QR-2024-0216

ASUNTO: Orden

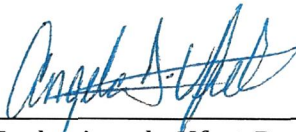
ORDEN

El 22 de noviembre de 2024, la parte Querellante, Aida I. Rivera Benítez, presentó una Querella ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") en contra de LUMA Energy ServCo, LLC y LUMA Energy, LLC.

El 12 de diciembre de 2024, LUMA presentó *Moción de Desestimación por Falta de Jurisdicción* En el referido escrito, LUMA solicita la desestimación de la querella bajo el fundamento de que el Negociado de Energía carece de jurisdicción para atender el asunto ya que el querellante incumplió con el requisito de agotar los remedios con el procedimiento informal.

Así las cosas, **se Ordena a la Querellante expresar su postura en torno a la solicitud de desestimación presentada por LUMA, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente Orden.**

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Angela Ufret Rosado
Oficial Examinadora

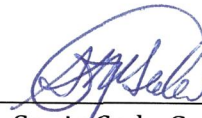
CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Angela D. Ufret Rosario, el 16 de diciembre de 2024. Certifico además que hoy, 16 de diciembre de 2024, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2024-0216 y he enviado copia de la misma a: gullinyfico@gmail.com y carlos.ramirezisern@lumapr.com. De igual forma, se ha enviado copia por correo regular a:

LUMA Energy Servco, LLC
LUMA Energy, LLC
Lcdo. Carlos R. Ramírez Isern
PO Box 364267
San Juan, P.R. 00936-3928

Alda L. Rivera Benítez
Urb. Villas de San Antón
N12 Calle Eduardo Kercado
Carolina, P.R. 00987

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 16 de diciembre de 2024.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria